



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4836/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5885/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ ACTA ACUERDO - SITRAMG"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de abril de 2023, se reunieron por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Director de Personal Abogado Renzo PERUZZO RONCONI; y por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en carácter de Secretario General a Cargo, Señor Oscar Alberto SOTTO.

Que, conforme las reuniones mantenidas, se arriba al siguiente acuerdo: 1).- Otorgar al personal municipal que actualmente percibe el código de liquidación 10500 "ADICIONAL. CONVENIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional correspondiente al CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo básico que detente cada agente, el que se corresponderá con el cumplimiento obligatorio de una extensión de la jornada horaria, la cual será de OCHO (8) horas diarias. 2).- Otorgar un adicional por "GUARDIAS ANTE EMERGENCIAS" al personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que se encuentre en el listado adjunto al presente, correspondiente al VEINTICINCO (25%) por ciento del sueldo básico que revista cada agente y que tendrá los siguientes alcances: I) El presente adicional salarial se otorga por encontrarse a disposición de la administración municipal todos los días del año, durante las VEINTICUATRO (24) horas a los fines de prestar servicios en caso de ser convocados/as si surgen contingencias o emergencias que requieran de los mismos. II) Los trabajadores y trabajadoras que perciban el presente adicional serán capacitados periódicamente en temáticas relacionadas con las situaciones que requieren su participación. Quién no asista a dichas capacitaciones, quedará excluido de pleno derecho de la percepción del adicional salarial y no podrá conformar los equipos de guardia. III) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será responsable de elaborar un listado de personal, de acuerdo a los requerimientos propios del servicio que se presta. El mismo deberá ser informado a la Dirección de Personal. Asimismo, deberá organizar las distintas cuadrillas en un sistema de guardias donde quede cubierto el año completo. 3).- Los adicionales salariales establecidos en los párrafos anteriores se determinan a partir del mes de marzo del año 2023

Por ello y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en fecha 25 de abril del año 2023, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal